

ACTA PLENO
SESION Nº 2018000007.

FECHA: 30 de mayo de 2018.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:35 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

AUSENTES:

Myriam Molina Navarro (Excusada)	Vocal	PSOE
----------------------------------	-------	------

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000003, DE 15 DE MARZO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000004, DE 27 DE MARZO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000911-001258/2018: Dar cuenta.
4. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000036/2015-ADL. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES (Exp. 4-024-2015.- AE 2015-64-SEC.- Ap 000023/2015-SEC.- REF.: P/UA/mga): Modificación núm. 1.
5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000106/2018-CUL. PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALUD EN TODAS LAS EDADES, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS (REF. P/GUA/mga): Adhesión.
6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000100/2018-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA CEIP Perpetuo Socorro.
7. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000057/2018-REN. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2018000911(REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.
8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000058/2018-REN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12 Y 13 /2018 - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Nº 2018/66-INT (2018/79-INT Ref. EINT0616IGS/ EINT): Dar cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía núms. 2018000932 y 2018001148, de 20 abril y 17 mayo, respectivamente.
9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000059/2018-REN. INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 1T2018: Dar cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000060/2018-REN. INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2018: Dar cuenta.
11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000044/2018-GUA. DEJAR SIN EFECTO MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PÚBLICO DOCENTE. EXP. 8.003.2018. A.E. 2018/58-GUA.
12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000034/2018-URB. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. EXP.: 000034/2018-URB.
13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000014/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "RECHAZO A LA SENTENCIA CONTRA LA MANADA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA
14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA "SOLICITUD / PETICIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CALLES RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA " PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

15. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 a 14 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Videoacta: <https://youtu.be/AQvrd3sSb9Q>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO, SESIÓN 2018000003, DE 15 DE MARZO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 01: <https://youtu.be/F-Ob76ust2c>

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000004, DE 27 DE MARZO (G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.

Video 02: <https://youtu.be/ftVYMLlnQrE>

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 000911-001258/2018: Dar cuenta.

Video 03: <https://youtu.be/DzOC88BsDng>

El Pleno toma debida cuenta.

4. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000036/2015-ADL.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES (Exp. 4-024-2015.- AE 2015-64-SEC.- Ap 000023/2015-SEC.- REF.: P/UA/mga): Modificación núm. 1.

Video 04: https://youtu.be/IU5bCYL_fCk

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ANTECEDENTES

1º.- 25 de febrero de 2015: El Ayuntamiento Pleno en sesión núm. 8/2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos municipales, quedó definitivamente aprobada en fecha 15 de septiembre de 2015. Se publicó en el BOPA número 204, el 23 de octubre de 2015 y entró en vigor el 24 de octubre de 2015.

2º.- 31 de enero de 2018: Aprobación del Plan Normativo Municipal, en el que, entre las iniciativas legales o reglamentarias que se pretende elevar para su aprobación, se incluye la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos municipales.

3º.- 28 de marzo de 2018: Informe jurídico del Área de servicios a la Persona, suscrito por la agente de desarrollo local y la técnico medio de gestión del Área, relativo a la justificación de la modificación de la Ordenanza reguladora.

4º.- 4 de abril de 2018: Decreto de Alcaldía 2018000806, por el que se resuelve abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la ordenanza citada, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se ordena la publicación en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

5º.- 23 de abril de 2018: Certificados de la exposición pública del Decreto señalado en el apartado anterior, que acreditan su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe y el portal web por un plazo de diez días.

6º.- 16 de mayo de 2018: Informe-propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, para su remisión a la Comisión Informativa de Servicios Generales para su dictamen previo al Pleno.

7º.- 22 de mayo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- En términos generales, la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora, se apoya en la clarificación de conceptos, simplificación del procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos ecológicos municipales y la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



documentación a presentar por los interesados. Este último supuesto, en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

A continuación, se relaciona de forma pormenorizada la justificación de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora:

ARTICULO 5

Este artículo establece los requisitos para ser adjudicatarios. Su modificación se ampara con el fin de añadir un nuevo requisito, concretamente el referido en el apartado d).

La modificación se propone en los siguientes términos:

“Artículo 5º. Requisitos para ser adjudicatario.

1. Podrán ser titulares de las adjudicaciones de uso, aprovechamiento y disfrute de los huertos municipales, las personas mayores de 18 años empadronadas en el Municipio de Aspe con una antigüedad superior a un año, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas.
- b) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe.
- c) No estar sujeto a sanción que impida participar en el procedimiento de adjudicación.
- d) No haber sido declarada la revocación de la adjudicación del uso de la parcela por desatención de la misma.

2. También podrán ser adjudicatarias las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que desarrollen actividades con fines sociales, educativos, de formación ocupacional o de interés ambiental, que estén al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, y que no estén sujetas a sanción que impida participar en el procedimiento de adjudicación.”

ARTÍCULO 6

En este artículo se contempla los supuestos de prohibición para ser adjudicatarios.

Se modifica el apartado a) para incluir como supuesto de prohibición aquellas personas que formen parte de una unidad familiar en la que alguno de sus miembros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



participe en el procedimiento de adjudicación de la misma, siempre y cuando pueda resultar adjudicatario en dicho procedimiento.

Además, otro de los supuestos incluidos en este artículo es “ser propietario de un terreno rústico apto para el cultivo en el término municipal de Aspe.”. Se pretende su modificación, a efectos de contemplar este supuesto de prohibición siempre y cuando exista más demanda de participación en los procedimientos de adjudicación del uso de las parcelas de los huertos ecológicos que parcelas disponibles u ofertadas.

Actualmente este artículo establece:

“Artículo 6º. Prohibiciones para ser adjudicatario.

Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar a la adjudicación de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias.

- a) Aquellas personas que formen parte de una unidad familiar en la que alguno de sus miembros sea titular de una adjudicación de un huerto.*
- b) Haber sido sancionado con la privación del uso, disfrute y aprovechamiento de un huerto, ya fuera a título de adjudicatario o de usuario, previa instrucción de expediente sancionador, y durante el periodo en se fije en la resolución sancionadora.*
- c) Ser propietario de terreno rústico apto para el cultivo en el término municipal de Aspe.”*

La modificación se propone en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Prohibiciones para ser adjudicatario.

Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar a la adjudicación de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias.

- a) Aquellas personas que formen parte de una unidad familiar en la que alguno de sus miembros sea titular de una adjudicación de un huerto o participe en el procedimiento de adjudicación de la misma y pueda resultar adjudicatario.
- b) Haber sido sancionado con la privación del uso, disfrute y aprovechamiento de un huerto, ya fuera a título de adjudicatario o de usuario, previa instrucción de expediente sancionador, y durante el periodo en se fije en la resolución sancionadora.
- c) Ser propietario de un terreno rústico apto para el cultivo en el término municipal de Aspe. No obstante, esta circunstancia será considerada como un supuesto de prohibición para ser adjudicatario, en los casos que exista más demanda de participación en la adjudicación de uso de las parcelas de los huertos ecológicos que parcelas disponibles u ofertadas. “

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



ARTÍCULO 9.

Se regula la presentación de solicitudes y la documentación que se debe acompañar a la misma. La propuesta de modificación de la Ordenanza incluye este artículo a efectos de evitar al ciudadano presentar documentación que, en aplicación y en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, corresponde recabar a la Administración. Además, señala que la Administración podrá requerir documentación a efectos de establecer el orden de prelación contemplado en el artículo 7 de la Ordenanza. Es decir, si no fuera necesario establecer dicho orden de prelación bastará la presentación de la solicitud de uso de parcela de huertos ecológicos sin más documentación.

Actualmente este artículo establece lo siguiente:

“Artículo 9º. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aspe o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias.

2. A la solicitud presentada por personas físicas se acompañará:

- a) Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.*
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.*
- c) Certificado de estar inscrito como desempleado en la Oficinas del Servef, si procede.*
- d) Certificado acreditativo de prestaciones o subsidio por desempleo, si procede.*
- e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilado o pensionista, si procede, y certificado de imputaciones.*
- f) Declaración del solicitante en la que manifieste que no es titular de ningún terreno apto para uso agrícola en el término de Aspe.*
- g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.*

3. La solicitud presentada por las entidades o asociaciones interesadas deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la misma.*
- b) Indicación del número de destinatarios finales del uso, aprovechamiento y disfrute del huerto.*

4. El Ayuntamiento comprobará de oficio en el caso de las personas físicas solicitantes, el empadronamiento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, y la inexistencia de sanción que impida concurrir al procedimiento de adjudicación. En el caso de entidades o asociaciones solicitantes, el Ayuntamiento comprobará de oficio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los fines establecidos en sus Estatutos, la ausencia de sanciones que impidan la concurrencia al procedimiento de adjudicación y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir a los solicitantes, personas físicas o jurídicas, la ampliación de la presentación de documentación o la aclaración de la misma. aclaratoria o ampliatoria de sus estatutos la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.”

Se propone su modificación en los siguientes términos:

“Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aspe o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquiera de la siguiente documentación a efectos de establecer el orden de preferencia para participar en el proceso de adjudicación establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

- a) Certificado de estar inscrito como desempleado en la Oficinas del Servef, si procede.
- b) Certificado acreditativo de prestaciones o subsidio por desempleo, si procede.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilado o pensionista.
- d) Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de preferencia establecidos.

2. La solicitud presentada por las entidades o asociaciones interesadas deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la misma.
- b) Indicación del número de destinatarios finales del uso, aprovechamiento y disfrute del huerto.

3. El Ayuntamiento comprobará de oficio en el caso de las personas físicas solicitantes, el empadronamiento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, y la inexistencia de sanción que impida concurrir al procedimiento de adjudicación. En el caso de entidades o asociaciones solicitantes, el Ayuntamiento comprobará de oficio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, los fines establecidos en sus Estatutos, la ausencia de sanciones que impidan la concurrencia al procedimiento de adjudicación y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir a los solicitantes, personas físicas o jurídicas, la ampliación de la presentación de documentación o la aclaración de la misma. Aclaratoria.”

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO

Se regula el procedimiento de adjudicación del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos municipales. Su modificación se justifica a fin de simplificar y agilizar del mismo.

Actualmente este artículo señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobada la documentación aportada, se requerirá, en su caso, a los interesados la subsanación y/o ampliación de la misma. Subsanada y/o ampliada en el plazo legalmente establecido la documentación que en su caso se hubiera requerido, se valorarán las solicitudes y se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas admitidas a participar en el procedimiento de adjudicación. Contra esta resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal.

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución definitiva publicándose la misma.”

Se propone su modificación en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobada la documentación aportada, se requerirá, en su caso, a los interesados la subsanación y/o ampliación de la misma. Subsanada y/o ampliada en el plazo legalmente establecido la documentación que en su caso se hubiera requerido, se valorarán las solicitudes y se expondrá al público la resolución provisional que contendrá la relación de personas admitidas a participar en el procedimiento de adjudicación. Contra esta resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal

Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución definitiva publicándose la misma. En el caso de no haber reclamaciones, o presentadas fuera del plazo legalmente establecido, se entenderá elevada a definitiva la resolución o acuerdo hasta entonces provisional, que contenga la relación de las personas admitidas y/o excluidas a participar en el procedimiento.”

ARTÍCULO 19. HORARIOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Se modifica este artículo en aras a que sea la asociación de usuarios de los huertos, los que establezcan los horarios de los huertos, dado que son concededores de la materia.

Actualmente este artículo señala lo siguiente:

“Artículo 19: Horarios:

1. El horario del uso de los huertos deberá realizarse dentro de las siguientes franjas:

Temporada otoño-invierno (del 01/11 al 31/03), mañanas, de 8 a 14 horas; y tardes, de 15 a 18:00 horas.

Temporada primavera-verano, (del 1/4 al 31/10), mañanas. De 7 a 14 horas; y tardes, de 16 a 22:00 horas.

2. No obstante lo anterior, la adjudicación o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos en el apartado anterior.

3. Los usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos de apertura y cierre de los huertos.”

Se propone su modificación en los siguientes términos:

“Artículo 19: Horarios:

El horario del uso de los huertos se determinará por la Asamblea de la Asociación de usuarios de los huertos ecológicos municipales, a tenor de las diversas temporadas, otoño-invierno primavera-verano, y de las necesidades de los cultivos. Dicha resolución deberá constar en el acta de la Asamblea correspondiente y por acuerdo de la mayoría de usuarios.”

ARTICULO 27. ORGANOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.

En este artículo se establecen los órganos y personal adscritos a la gestión de los huertos. Se pretende eliminar el segundo párrafo del artículo, relativo al personal técnico capacitado para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. No obstante, la Comisión Técnica de Seguimiento se regula en el artículo 28.

Actualmente establece lo siguiente:

“Artículo 27. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. *A tales fines, el órgano local competente podrá designar al personal técnico que resulte capacitado para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal ostentará las facultades de control, seguimiento e inspección, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la adjudicación del uso de los mismos.*”

La propuesta de modificación se propone en el siguiente sentido:

“Artículo 27. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.”

ARTÍCULO 28. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

En este artículo se regula la Comisión Técnica de Seguimiento. La propuesta de modificación se justifica a fin de reducir el número de personas que integran esta comisión, para conseguir mayor operabilidad en la gestión del programa y obtener unos resultados más eficaces. Además, serán personas que, por las funciones que desempeñan en su puesto laboral, conocen perfectamente la materia que se regula en la presente Ordenanza.

Actualmente este artículo señala lo siguiente:

“Artículo 28. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. *Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:*

- a) El Concejal delegado en materia de Agricultura, que actuará como Presidente.*
- b) Un Técnico Municipal adscrito a Promoción Económica.*
- c) Un Técnico de Medio Ambiente.*
- d) El Presidente de la asociación de usuarios de los huertos, que en su caso se constituya.*
- e) Ocasionalmente, con autorización del Sr. Alcalde, podrán asistir con voz, pero sin voto técnicos expertos que puedan aportar sus conocimientos especializados a la Comisión.*

2. *Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:*

- a) Realizar el seguimiento periódico del uso de los huertos por parte de los adjudicatarios y de los usuarios en general e informar al órgano competente municipal cuando así lo solicite.*
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.*
- c) Elevar al órgano competente para su aprobación los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- d) *Elevar al órgano competente para su aprobación los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo de aquellos.*
- e) *Cualquier otra función que se le atribuya en lo sucesivo por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza."*

La modificación del presente artículo se propone en los siguientes términos:

"Artículo 28. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento estará integrada por:
 - a) Un Técnico Municipal adscrito a Promoción Económica.
 - b) El Presidente de la asociación de usuarios de los huertos, que en su caso se constituya.
 - c) Ocasionalmente, con conocimiento del concejal delegado, podrán asistir con voz, pero sin voto técnicos expertos que puedan aportar sus conocimientos especializados a la Comisión.
2. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:
 - a) Realizar el seguimiento periódico del uso de los huertos por parte de los adjudicatarios y de los usuarios en general e informar al órgano competente municipal cuando así lo solicite.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Elevar al órgano competente para su aprobación los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
 - d) Elevar al órgano competente para su aprobación los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo de aquellos.
 - e) *Cualquier otra función que se le atribuya en lo sucesivo por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza."*

En base a lo expuesto se pone de manifiesto la necesidad de adaptar la Ordenanza a efectos de contemplar supuestos que resultan de la casuística suscitada durante estos últimos años, en la tramitación del procedimiento de adjudicación y que no se regulan de forma precisa o simplemente que no se contempla en la Ordenanza. Asimismo, se considera conveniente su modificación a efectos de clarificar conceptos y supuestos regulados en la misma y simplificar el procedimiento de adjudicación de las parcelas de los huertos.

Segunda.- Obran en el expediente certificados, de fecha 23 de abril de 2018, que acreditan que el decreto número 2018000806, de fecha 4 de abril, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación de la ordenanza

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



municipal reguladora del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos municipales, ha estado sometido a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe y en su página web.

Tercera.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos ecológicos municipales.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

TERCERO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000106/2018-CUL.- PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALUD EN TODAS LAS EDADES, SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS (REF. P/GUA/mga): Adhesión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 05: <https://youtu.be/rrHh71AwpiA>

INTERVENCIONES

D^a. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches. Nos adherimos en el Pleno anterior al Sistema Nacional de Salud. Y ahora, pertenecer a la «Xarxa Salud» es bueno. De hecho, en la última subvención que hemos solicitado es requisito necesario pertenecer a «Xarxa Salud». Es lo mismo, pero formado por los municipios de la Comunidad Valenciana. La tramitación es la misma, adhesión del Pleno, nombrar coordinador y realizar mapeo de la situación, acciones que se están llevando a cabo, etc...Le idea es promover más la salud desde la prevención y para todas las edades.

ANTECEDENTES

1º.- 29 de abril de 2016: Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana que aprueba el IV Plan de salud de la Comunidad Valenciana 2016-2020.

2º.- 15 de mayo de 2018: Providencia de la Concejalía de Sanidad por la que solicita el inicio de los trámites para la adhesión al citado Plan de salud.

3º.- 16 de mayo de 2018: Informe propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona.

4º.- 22 de mayo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- El IV PLAN DE SALUD 2016-2020: “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que generan salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Desde la Concejalía de Sanidad se realizan acciones y muchas actividades relacionadas con la mejora del nivel de salud en todas las edades. Esta adhesión nos ayuda a planificar las actuaciones en el ámbito local y poder tener acceso a subvenciones en esta materia. Las actuaciones que desde esta Administración se realizan y las previstas con motivo de la adhesión al Plan, no deben suponer un mayor coste que el previsto en el presupuesto municipal 2018.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio de Aspe, al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.

SEGUNDO: Designar como persona coordinadora de esta adhesión a Dña. Eva Aroca Belmonte, Psicóloga de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, cuyos datos de filiación y contacto se recogen en el anexo de este documento.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para cuantos trámites sean necesarios para la eficacia de la misma.

CUARTO: Trasladar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, y en particular a la persona responsable de la Oficina Valenciana de Acción Comunitaria en

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Salud (OVACS) de la Dirección General de Salud Pública, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.

QUINTO: Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a Dña. Eva Aroca Belmonte como coordinadora para la implementación local de la Estrategia. Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ANEXO I

“

Datos de la persona designada para coordinar la implementación del IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana a nivel local	
Entidad local	AYUNTAMIENTO DE ASPE
Nombre y apellidos	EVA AROCA BELMONTE
Cargo	Psicóloga de la Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas
Dirección	Plaza Mayor, 1
Código Postal	03680
Localidad	Aspe
Provincia	Alicante
Tamaño del municipio	Población: 20.425 habitantes
Teléfono	966919900- ext. 750
Teléfono móvil	RGPD
Email	Upcca@aspe.es

“

6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000100/2018-CUL.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA CEIP Perpetuo Socorro.

Video 06: <https://youtu.be/YQhMXoiq2JY>

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º. 17 de abril de 2018. Escrito presentado por RGPD, en nombre y representación del AMPA CEIP Perpetuo Socorro, mediante el cual comunica la sustitución en el Consejo Escolar Municipal de D. José David Santamónica Fabra, con DNI RGPD, con domicilio en RGPD, por D. Antonio Calatayud Cerdán, con DNI RGPD, RGPD.

2º.- 19 de abril de 2018. Propuesta de la Concejala de Educación para que se proceda al nombramiento como nuevo miembro del Consejo Escolar de D. Antonio Calatayud Cerdán.

3º.- 22 de mayo de 2018: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del AMPA CEIP Perpetuo Socorro a D. Antonio Calatayud Cerdán, en sustitución de D. José David Santamónica Fabra.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento al interesado y se le notifique lo presente, debiendo citarlo para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



7. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000057/2018-REN.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2018000911(REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Video 07: <https://youtu.be/zW69RRK1qsU>

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2018-07 de 23 de mayo, se eleva al Pleno Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados referentes a la resolución de Alcaldía número 2018000911. Con el contenido que a continuación se transcribe:

*“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPARO (2).
INFORME DE INTERVENCIÓN.*

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados (reparo 2), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN. ASUNTO: HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL DEPORTES QUE NO ALCANZA EL 25,64% JORNADA.

1. Antecedentes:

1º.- 16 de enero de 2018.- Informe del Director de Deportes sobre horas extraordinarias del servicio en el mes de diciembre de 2017 en el que consta que los servicios se han convocado siguiendo las listas de voluntarios y que han sido correctamente ejecutados cumplimiento con la normativa vigente, así como que han sido debidas a causa imprevisibles o urgentes y siguiendo las listas de voluntarios para realizarlas.

2º.- 15 de marzo de 2018. Informe desfavorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos relativo a los servicios extraordinarios del mes de diciembre de 2017 de personal adscrito a las Instalaciones Deportivas. Se pone de manifiesto que los trabajadores a tiempo parcial no deben realizar horas extraordinarias salvo las que se deban a fuerza mayor, que no es el caso, porque se trata de sustituciones por bajas laborales o permisos.

Asimismo, se pone de manifiesto la imposibilidad de realizar horas complementarias para los trabajadores a tiempo parcial que no alcanzan el 25,64% de la jornada habitual de la empresa.

Consta el listado de trabajadores a tiempo parcial de instalaciones deportivas que están contratados con una jornada inferior a 25,64 %.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El Ayuntamiento ha consensuado pacto de horas complementarias con aquellos trabajadores que lo hayan solicitado voluntariamente.

3º.- 20 de marzo de 2018. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en los antecedentes primero y segundo, concurren en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

4º.- 26 de marzo de 2018. Providencia del Concejal de Deportes y Seguridad, relativa a la necesidad del abono complementarias realizadas por el personal de Instalaciones Deportivas en diciembre de 2017.

2. Reparos de 9 de abril de 2018.

... Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 12.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el art. 35.3. Y la realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.

Así, el apartado 5 establece una serie de reglas para la realización de horas complementarias: entre ellas que no podrán realizar horas complementarias el trabajador que tenga contrato inferior a 10 horas semanales en cómputo anual, salvo pacto de aceptación voluntaria por el trabajador.

Asimismo se establece que la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1.

Segunda.- El art. 35.2 del mismo texto legal, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas por:

TRABAJADOR	JORNADA	MES	IMPORTE
RGPD	< 10 h/sem	Diciembre 17	21,21
RGPD	< 10 h/sem	Diciembre 17	57,15
RGPD	< 10 h/sem	Diciembre 17	26,99
RGPD	< 10 h/sem	Diciembre 17	14,29
RGPD	< 10 h/sem	Diciembre 17	39,32

Hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 18 de abril de 2018.

Decreto 2018000911, de 18 de abril, (expte. 2018/59-INT), por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



instar a la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas durante el mes de diciembre 2017.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

El Pleno toma debida cuenta.

8. **EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000058/2018-REN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12 Y 13 /2018 - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Nº 2018/66-INT (2018/79-INT Ref. EINT0616IGS/ EINT): Dar cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía núms. 2018000932 y 2018001148, de 20 abril y 17 mayo, respectivamente.**

Video 08: <https://youtu.be/1gjq9eaxZco>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2018/07 de 23 de mayo de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2018000932 Y 2018001148 de fecha 20 de abril de 2018 y 14 de mayo de 2018 respectivamente, relativos a la aprobación de modificación de créditos Nº 12 y 13 del Presupuesto de Gastos 2018, bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

**"... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2018. Ref#: E/INT/igs
ANTECEDENTES**

1ª.- 17 de abril de 2018: *Providencia de la Concejalía de Territorio y Patrimonio de modificación de créditos por importe de 1.700,67 euros.*

2ª.- 18 de abril de 2018: *Providencia de la Concejalía de Formación y Empleo de modificación de créditos por importe 101.156,05 euros.*

3ª.- 19 de abril de 2018: *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar la modificación de créditos nº 12/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 102.856,72 euros, siendo su detalle:*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
12 93300 22706	CONTRATO SERVICIOS TOPOGRÁFICOS PATRIMONIO M		1.700,67 €
02 93300 63200	CERRAMIENTO PISTA CUBIERTA	1.700,67 €	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS		101.156,05 €
14 24101 13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL PROG. EXTRAORDINARIO EMPLEO	71.392,80 €	
14 24101 16002	SS.SS. P.L. PROG. EXTRAORDINARIO EMPLEO	23.663,25 €	
08 24101 22104	VESTUARIO PROG. EXTRAORDINARIO EMPLEO	2.000,00 €	
08 24101 20400	ARRENDAMIENTO PROG. EXTRAORDINARIO EMPLEO	2.100,00 €	
08 24101 22199	OTROS SUMINISTROS PROG. EXTRAORDINARIO EMPLEO	2.000,00 €	
	TOTAL	102.856,72 €	102.856,72 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

"... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2018. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1ª.- 8 de mayo de 2018: Providencia de la Concejalía de Territorio y Patrimonio de modificación de créditos por importe de 2.200,00 euros.

2ª.- 11 de mayo de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 13/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 2.200,00 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
08 24100 47002	AYUDA A EMPRENDEDORES		2.200,00 €
08 24103 22699	OTROS GASTOS PREMIOS " ASPE EMPRENDE"	1.000,00 €	
08 24103 22706	PREMIOS " ASPE EMPRENDE"	1.200,00 €	
	TOTAL	2.200,00 €	2.200,00 €

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

El Pleno toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000059/2018-REN.- INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 1T2018: Dar cuenta.

Video 09: <https://youtu.be/wU7GXZIO0CE>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2018/07, celebrada el día 23 de mayo de 2018, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de Informe de tesorería de fecha 18 de mayo de 2018 con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...) 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente informe:

PERIODO CONSIDERADO: PRIMER TRIMESTRE 2018

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
33,42	541	802.686,28	51	59.139,10

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
58,52	74	175.252,87	20	115.160,29

Por último, se reseña el detalle del PMP Global a proveedores calculado para el trimestre:

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
Primer trimestre 2018	9,30"

El Pleno toma debida cuenta.

10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000060/2018-REN.- INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2018: Dar cuenta.

Video 10: <https://youtu.be/MwYB8CkZdiw>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión núm. 2018/07, celebrada el día 23 de mayo de 2018, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de Informe de tesorería de fecha 18 de mayo de 2018 con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. PRIMER TRIMESTRE 2018

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A diferencia de los informes contemplados en la Ley de morosidad, a efectos de facturas pendientes de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro, y no exclusivamente las que ya estén reconocidas.

Por último, cabe reseñar el **Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Real Decreto 1040/2017 modifica, entre otros, el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, lo que supone una variación el método de cálculo del periodo medio de pago, que tendrá su reflejo en el cálculo correspondiente al segundo trimestre de 2018, de acuerdo con su disposición transitoria única del RD 1040/2017:

“Disposición transitoria única. Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales

La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018”.

- **Cálculo Ratio de las operaciones pagadas**

La “Ratio de las operaciones pagadas” en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de pago”: Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La "Ratio de las operaciones pagadas" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- **Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago**

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

La "Ratio de las operaciones pendientes de pago" al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD:

Una vez obtenidos los ratios anteriores, se procede al cálculo del periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2004, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

PERIODO A CONSIDERAR: 1º TRIMESTRE DE 2018

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Aspe	3,44	862.264,45	17,08	650.143,45	9,30
PMP Global		862.264,45		650.143,45	9,30"

El Pleno toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- 11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000044/2018-GUA.- DEJAR SIN EFECTO MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PÚBLICO DOCENTE. EXP. 8.003.2018. A.E. 2018/58-GUA.**

Video 11: <https://youtu.be/EwUa6VkOYdI>

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. María José Villa Garis, de fecha 29 de mayo del 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- 20 de octubre de 2017: Decreto Ley 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- 22 de diciembre de 2017: Registro en la plataforma telemática Edificant de la solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas.

3º.- 31 de enero de 2018: Acuerdo nº 2018000021 del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria nº 2018000001, por el que se solicita a Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (PLAN EDIFICANT) y en consecuencia la delegación de competencias según lo establecido por el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º.- 27 de marzo de 2018: Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria 2018000004, por el que se cede, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble consistente en la parcela de equipamiento docente sita en la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, descrita en el citado acuerdo, finca registral número 31.917, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1825, Libro 488, Folio 134, y con referencia catastral 5566801XH9456N0001IJ, a los efectos del artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, del artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat y disposición adicional undécima de la citada Ley, a favor de la Generalitat Valenciana, para destinarlo a equipamiento docente, para la construcción del Nuevo Centro Público Docente.

Se acordaba en el punto tercero del mismo, notificar el acuerdo a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico-Servicio de Patrimonio Inmobiliario y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifestara su conformidad a la misma.

5º.- 22 de mayo de 2018: Se registra de entrada al número 6351, Oficio de la Jefa del Servicio de Infraestructuras Educativas en contestación al escrito del Ayuntamiento de Aspe de 9 de abril de 2018. En el mismo se señala que, en relación a la mutación demanial subjetiva de la parcela para la construcción del centro educativo, adjunto se remite informe técnico que concluye la improcedencia de la misma por los motivos expuestos en el citado informe. En el informe adjunto se señala que en el citado servicio se ha planificado en la localidad de Aspe la construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria Dr. Calatayud, mediante la reposición de la infraestructura en distinto solar, que estas actuaciones se enmarcan en el PLAN EDIFICANT, y que serán ejecutadas por la entidad local, según establezca la Resolución de delegación de competencias a firmar. En los puntos cuarto y quinto se señala literalmente lo siguiente:

«(...)

CUARTO.- No se estima necesaria, por tanto, la mutación demanial subjetiva de la parcela presentada, ni siquiera una puesta a disposición temporal de la parcela para que esta Conselleria ejecute las obras, dado que una vez delegadas las competencias, será el Ayuntamiento quien las ejecute.

QUINTO.- Una vez finalizadas las obras será preceptiva la puesta a disposición de la Conselleria de la parcela y construcción para su puesta en uso, manteniéndose en todo caso la titularidad municipal de los inmuebles.».

6º.- 22 de mayo de 2018: Se recibe correo electrónico de la Secretaria Autonómica d'Educació Investigació (Subdirecció General d'Infraestructures

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Educatives), respecto a la actuación 03002652 REPOSICION EN OTRO SOLAR, en el que se informa lo siguiente:

«Se ha introducido en la plataforma EDIFICANT Propuesta de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada (03002652 REPOSICION EN OTRO SOLAR) en el centro 03002652-CEIP DOCTOR CALATAYUD, por la que ya se puede descargar dicho documento para su conocimiento y aceptación de la delegación de competencias en todos sus términos mediante acuerdo plenario. Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto-Ley 5/2017, del Consell, deberá incorporar certificación del acuerdo plenario en la plataforma EDIFICANT (pestaña "Aceptación Ayuntamiento") para prosecución de trámites».

7º.- 22 de mayo de 2018: Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Delegación de Competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para la actuación reposición en otro solar del centro CEIP Doctor Calatayud. En la parte dispositiva de la misma se señala, entre otros, lo siguiente:

«PROPONGO

Delegar en el Ayuntamiento de ASPE la actuación REPOSICIÓN EN OTRO SOLAR en el centro público CEIP DOCTOR CALATAYUD, código 03002652 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

(...)

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN.

5.1.- Propiedad e Informe de Viabilidad Técnica de la parcela.

La ejecución de la actuación delegada se llevará a cabo en una parcela PROPIEDAD del Ayuntamiento, que cumplirá los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas y contará con Informe de Viabilidad Técnica suscrito por un técnico competente.

Asimismo, la parcela deberá cumplir todos los requisitos jurídicos, materiales, formales y documentales en cuanto a catastro y registro de la propiedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, debiendo estar coordinadas entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, incorporando la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. El cumplimiento de dichos requisitos deberá acreditarse durante la puesta a disposición de los inmuebles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



La presente delegación no implicará en ningún caso la pérdida del carácter de dominio público de la citada parcela, manteniéndose en la titularidad el Ayuntamiento, con todos sus derechos demaniales inherentes.

(...)

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

(...)

f) Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio».

8º.- 24 de mayo de 2018: Se registra de entrada al número 6492, Oficio del Director General de Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, en el que se señala lo siguiente:

«Ese ayuntamiento remitió a esta Conselleria Acuerdo relativo a la cesión por medio de mutación demanial de una parcela de su propiedad, en la calle Barcelona, con la finalidad de destinarla a la construcción de un centro docente. A los efectos previstos en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat se solicita de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes la propuesta correspondiente.

En respuesta tuvo entrada el oficio de la Subsecretaria de la mencionada Conselleria en el que se pone de manifiesto que al tratarse de una actuación en un centro de infantil y primaria no procedería la mutación demanial. No obstante ello, para una mayor aclaración de lo que se ha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



expuesto, se considera necesario que esta corporación se dirija directamente a la citada Conselleria.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos».

Al citado oficio, se acompaña asimismo de otro, en este caso, de la Subsecretaria de la Subdirección General de Régimen Económico, Servicio de Gestión Patrimonial, en el que se manifiesta que no procede aceptar el ofrecimiento de mutación demanial por las razones que se señalan en el mismo. En este sentido señala, entre otras razones, que la actuación prevista en la parcela escolar, según señala el subdirector General de Infraestructuras Educativas se refiere al futuro CEIP Dr. Calatayud, por lo cual no es procedente aceptar la cesión de la propiedad, si es el caso, sino la puesta a disposición. Asimismo, en el citado oficio de la Subsecretaría se establece el procedimiento a seguir en cuanto a los inmuebles de secundaria.

9º.- 29 de mayo de 2018: Informe -Propuesta de Resolución del T.A.G. de Apoyo a Secretaria, con el visto bueno del Secretario de la Corporación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell plasma en su preámbulo que la efectiva satisfacción de este derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en objeto prioritario, y a tal fin, se establece en el mismo la posibilidad de asunción mediante delegación por los ayuntamientos de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas. Se establece en el Título I del citado Decreto Ley, en su artículo 3, las actuaciones susceptibles de delegación; y en su artículo 4, las características de la delegación.

En este sentido el artículo 3.1 del citado Decreto Ley, establece lo siguiente:

«Atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrán delegarse todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.».

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71.1 y 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



general, fin o servicio público de otra Administración o departamento, debiendo efectuarse de forma expresa.

En este sentido, la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial del Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local, indica en su FJ Cuarto: *“Por todo ello, hay que entender que a la hora de llevar a cabo la cesión de inmuebles a favor de la Generalitat para que los destine al uso o servicio público propio de su competencia como Administración territorial, el mecanismo adecuado a utilizar es la mutación demanial y no la cesión gratuita a que hacen mención los arts. 79.2 TRRL y 110 y 111 del RBEL.”*

Posteriormente y en este sentido, en relación con las entidades locales, el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, bajo la rúbrica «Cesión de bienes a otras Administraciones Públicas», regula la mutación demanial subjetiva.

TERCERA.- En el Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria 2018000004, de fecha 27 de marzo de 2018, por el que se cede, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble citado en el mismo, se establecía el procedimiento para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva. Así se establecía la remisión del acuerdo plenario, con la documentación adjunta, para que la conselleria competente manifestara su conformidad con la misma. Una vez recibida la conformidad quedaría elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactaría un acta que sería suscrita por ambas administraciones.

De este modo, se acordaba (punto tercero del mismo), notificar el acuerdo a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico-Servicio de Patrimonio Inmobiliario y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

CUARTA.- A la vista del Oficio de la Jefa del Servicio de Infraestructuras Educativas, del informe técnico adjunto al mismo, registrado con fecha 22 de mayo de 2018, y de la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la misma fecha, de Delegación de Competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para la actuación reposición en otro solar del centro CEIP Doctor Calatayud, y del Oficio del Director General de Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, registrado con fecha 24 de mayo de 2018 (antecedentes 5º, 7º y 8º del informe propuesta), se desprende, al tratarse de una actuación de un centro de infantil y primaria, que no es necesaria la mutación demanial subjetiva de la parcela, ni siquiera una puesta a disposición temporal de la parcela para que esta Conselleria ejecute las obras, dado que una vez delegadas las competencias, será el Ayuntamiento quien las ejecute.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Así, se señala en la citada propuesta, en el apartado 5 «*Alcance y términos de la delegación*», subapartado 5.1 «*Propiedad e Informe de Viabilidad Técnica de la parcela*» párrafo final de la parte dispositiva, que la delegación no implicará en ningún caso la pérdida del carácter de dominio público de la citada parcela, manteniéndose en la titularidad el Ayuntamiento, con todos sus derechos demaniales inherentes.

Igualmente, en el apartado 6 de la propuesta, denominado «*Compromisos del Ayuntamiento*», subapartado f), se señala que, una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa. Además, señala que, sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

QUINTA.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 115 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Al requerirse el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del presente acuerdo, sirva el visto bueno a este informe-propuesta por parte del Secretario de la Corporación como informe preceptivo del artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria 2018000004, de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se cedía, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble consistente en la parcela de equipamiento docente sita en la Unidad de Ejecución 2.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², descrita en la consideración cuarta del citado acuerdo, finca registral número 31.917, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al Tomo 1825, Libro 488, Folio 134, y con referencia catastral 5566801XH9456N0001IJ, a los efectos del artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, del artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat y disposición adicional undécima de la citada Ley, a favor de la Generalitat Valenciana, para destinarlo a equipamiento docente, para la construcción del Nuevo Centro Público Docente, de conformidad con lo señalado en la consideración cuarta del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Generalitat Valenciana (Consellería de Hacienda y Modelo Económico-Servicio de Patrimonio Inmobiliario y Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), y comunicarlo a la Unidad Administrativa de Apoyo (Patrimonio), al Área de Territorio (Planeamiento) y a Atención a la Persona (Educación).

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000034/2018-URB.- ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. EXP.: 000034/2018-URB.

Video 12: <https://youtu.be/uobgBDw2EU0>

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. María José Villa Garis, de fecha 30 de mayo del 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe mail de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 13 de abril de 2018, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la “Construcción nuevo CEIP Dr. Calatayud”.

9º.- En fecha 13 de abril de 2018, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud en un nuevo solar, parcela de equipamiento educativo sita en la U.E. 2.1 del PGOU de Aspe, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

10º.- En fecha 20 de abril de 2018, se emite informe núm. 41/2018 por parte del Secretario municipal.

11º.- En fecha 20 de abril de 2018, se emite informe por la Intervención municipal.

12º.- En fecha 20 de abril de 2018, se emite informe-propuesta por la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud en un nuevo solar, parcela de equipamiento educativo sita en la U.E. 2.1 del PGOU de Aspe, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

13º.- En fecha 23 de abril de 2018, se emite providencia de la Concejalía de Urbanismo referente a la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, dentro del Plan Edificant.

14º.- En fecha 23 de abril de 2018, se recibe mail de la Consellería en el que se indica que el ICIO y las tasas de la licencia deben ser sufragadas por el contratista y no por la Consellería.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15º.- En fecha 24 de abril de 2018, se redacta nueva memoria por parte de la Arquitecta municipal en la que se elimina la Tasa por Licencia de Obras y el Icio del importe de la financiación, imputándose al beneficio del 15% del contratista de conformidad con la Sentencia nº 284/2014, de 27 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, que considera dichos gastos imputables a la partida denominada “gastos generales”.

16º.- En fecha 25 de abril de 2018, se redacta nueva memoria económica y nueva propuesta de acuerdo por la TAG-Jefe de Servicio de Planeamiento en dicho sentido.

17º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

18º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite informe núm.41/2018-Bis por parte del Secretario municipal.

19º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite informe-propuesta por la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificand, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud en un nuevo solar, parcela de equipamiento educativo sita en la U.E. 2.1 del PGOU de Aspe, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

20º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 “Coca”, para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €

Año 2020: 4.195.066,83 €

21º.- En fecha 3 de mayo de 2018, se solicita, por la Generalitat, subsanación de la memoria técnica, para incluir los trabajos de demolición de soleras y una más coherente distribución de anualidades en función de la necesidad cronológica de las distintas asistencias técnicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



22º.- En fecha 7 de mayo de 2018, se subsana la memoria por parte de la Arquitecta municipal, incorporándose los costes indicados y trasladándose a la anualidad 2019 el estudio geotécnico.

23º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se redacta nueva memoria económica y nueva propuesta de acuerdo por la TAG-Jefe de Servicio de Planeamiento para modificar la delegación de competencias adoptada en el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018.

24º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe núm.41/2018-Ter por parte del Secretario municipal.

25º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

26º.- En fecha 8 de mayo de 2018, se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, favorable para la aprobación de la Memoria Económica subsanada y solicitud de la delegación de competencias para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud.

27º.- En fecha 9 de mayo de 2018, se emite providencia de Alcaldía mediante la que se solicita la inclusión en el orden del día del Pleno Municipal convocado para el día 14 de mayo de 2018 de la propuesta citada en el antecedente anterior, la cual no ha sido previamente informada por la Comisión Informativa de Territorio.

28º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Año 2019: 146.418,28 €

Año 2020: 4.211.460,72 €

29º.- En fecha 22 de mayo de 2018, se comunica vía mail, que en la plataforma Edificant on-line se ha introducido la propuesta de Delegación de Competencias suscrita por el Secretario Autonómico para la actuación solicitada, con la finalidad de que podamos proceder a la aceptación de la misma.

30º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe núm. 41/2018-Quater por parte del Secretario municipal.

31º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe por parte de Intervención municipal.

32º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, favorable para la aceptación de la delegación de competencias para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud.

33º.- En fecha 30 de mayo de 2018, se emite providencia de Alcaldía mediante la que se solicita la inclusión en el orden del día del Pleno Municipal convocado para el día 30 de mayo de 2018 de la propuesta citada en el antecedente anterior, la cual no ha sido previamente informada por la Comisión Informativa de Territorio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación ha comprobado la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

La delegación propuesta en favor del Ayuntamiento de Aspe se hace para la REPOSICIÓN EN OTRO SOLAR, del centro público CEIP DOCTOR CALATAYUD, código 03002652, por importe de 4.357.879 euros, con cargo a los créditos consignados en el Capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con las anualidades previstas siguientes:

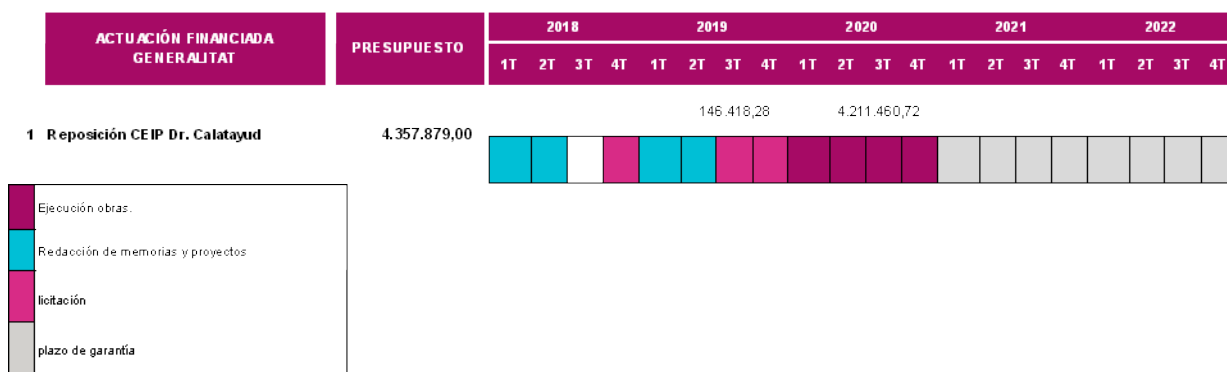
Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2018	0 euros
2019	146.418,28 euros
2020	4.211.460,72 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la aceptación de delegación de la construcción (reposición) de centro existente, en distinto solar, con el perfil escolar de nivel educativo infantil 1 y 2 ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica redactada.



Dicho centro se construirá en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", calificada urbanísticamente como apta la construcción de un nuevo centro público, contando en la actualidad con disponibilidad de conexión a los diferentes servicios urbanísticos contemplados en el artículo 177 de la LOTUP.

Finalizadas las obras, será preceptiva la puesta a disposición de la Consellería de la parcela y construcción para su puesta en uso, manteniéndose en todo caso la titularidad municipal de los inmuebles.

SEXTA. - El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



mayo, y el interés general de iniciar lo antes posible las gestiones para la puesta en marcha de la delegación de competencias, se considera conveniente que se acuerde por el Pleno de la corporación la inclusión en el orden del día de la presente propuesta por despacho extraordinario y sin dictamen de Comisión Informativa, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se lleve a cabo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente aceptación y a la funcionaria D^a Estefanía Martínez Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la aceptación acordada.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Territorio que se celebre.

13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000014/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "RECHAZO A LA SENTENCIA CONTRA LA MANADA" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Video 13: https://youtu.be/n_8w47Vuvtw

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 mayo del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

“MOCIÓN MUNICIPAL DE RECHAZO A LA SENTENCIA CONTRA LA MANADA

Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, José Luis Martínez Prieto, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Aspe, en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aspe la siguiente MOCIÓN, sobre el Rechazo a la sentencia contra la manada
Exposición de motivos.

Según la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como ‘La Manada’ perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual, obviando que se produjera ningún tipo de intimidación y violencia.

Una sentencia, que cómo han valorado numerosas expertas y expertos jurídicos, entidades feministas, ONU mujeres, o el gobierno de Navarra entre otros:

- minimiza los hechos al no considerarlos agresión sexual, al no considerar el agravante de realizarse en grupo,*
- sitúa la carga de la prueba en la víctima al poner el foco de la sentencia en su comportamiento y no en el comportamiento de los agresores,*
- favorece la impunidad de las agresiones machistas y manda un mensaje de descrédito de la vivencia de las mujeres que sufren estas agresiones y las revictimiza,*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- pone de manifiesto la incoherencia de entender que el abuso sexual perpetrado en las condiciones que se produjo, y que queda recogido en el relato de los hechos, puede producirse sin violencia y/o intimidación;

Tras esta sentencia, ha quedado de manifiesto, una vez más, la orientación patriarcal con la que miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en la que incluso se ha presentado como una prueba admisible la "vida normal" de la víctima tras la agresión.

Pero también hemos asistido a una movilización de sororidad y apoyo colectivo del feminismo denunciando esta sentencia y visibilizando el patriarcado que existe en cada ámbitos de nuestra sociedad: en la justicia, en los medios de comunicación, en el empleo...

El movimiento feminista ha respondido unido en las calles, poniendo el foco en las desigualdades e injusticias que siguen viviendo las mujeres.

Esta sentencia, vuelve a mostrar la necesidad de llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo en el centro y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de ASPE

ACUERDA

1. Mostrar el rechazo frontal ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.
2. Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado a la modificación del Código Penal para revisar el supuesto de abuso sexual así como la consideración jurídica de la violencia en casos de agresión sexual y violación, con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la tipificación de los delitos de violencia sexual.
3. Con el fin de mostrar el apoyo y solidaridad incondicional a las víctimas, muchas veces invisibles, de las agresiones sexuales, este municipio llevará a cabo una campaña para prevenir las diferentes situaciones de violencia sexual que sufren las mujeres, junto con las asociaciones feministas de la localidad.
4. Apoyar las movilizaciones que se lleven a cabo en el municipio en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.
5. Hacer llegar esta moción a la Audiencia Provincial de Navarra, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial.

En Aspe a 30 de mayo del 2018.

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D. José Luis Martínez Prieto y D. Francisco Martínez Molina."

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Mostrar el rechazo frontal ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.

SEGUNDO: Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado a la modificación del Código Penal para revisar el supuesto de abuso sexual así como la consideración jurídica de la violencia en casos de agresión sexual y violación, con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la tipificación de los delitos de violencia sexual.

TERCERO: Con el fin de mostrar el apoyo y solidaridad incondicional a las víctimas, muchas veces invisibles, de las agresiones sexuales, este municipio llevará a cabo una campaña para prevenir las diferentes situaciones de violencia sexual que sufren las mujeres, junto con las asociaciones feministas de la localidad.

CUARTO: Apoyar las movilizaciones que se lleven a cabo en el municipio en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

QUINTO: Hacer llegar esta moción a la Audiencia Provincial de Navarra, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial.

14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA "SOLICITUD / PETICIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CALLES RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA " PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 30 DE MAYO DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.

Video 14: <https://youtu.be/OZb3gwcvmD8>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 mayo del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

“Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Popular, Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, José Luis Martínez Prieto, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Aspe, en el Ayuntamiento de Aspe, presentamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Aspe la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El Ayuntamiento de Aspe ha presentado ante la Diputación Provincial de Alicante una solicitud/petición de una subvención nominativa para la siguiente obra o actuación: **Reurbanización y renovación de servicios de las calles Ramón y Cajal y Vereda**, cuyo presupuesto asciende a **567.341,19€**.*

*Conforme al Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, de fecha 7 de febrero de 2018, aprobada por los Grupos Políticos Socialista, Popular y EU, y con el voto en contra de Compromís, los Ayuntamientos podían solicitar este tipo de ayudas justificando debidamente su excepcionalidad o urgencia y las razones de interés público para su concesión, correspondiendo por el número de habitantes de este municipio una subvención del 75 % de su coste estimado, lo que supone la cantidad de **425.505,89 €***

En base a este Acuerdo, ASPE y todos los municipios de la Provincia que lo han solicitado están incluidos, sin excepción alguna, en la propuesta ampliamente consensuada con la oposición para su aprobación.

Sin embargo, por parte del GRUPO DE COMPROMIS en la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, a pesar del alto grado de consenso alcanzado se pretende bloquear la concesión de estas ayudas y en concreto la inversión para nuestro municipio, anunciando su voto en contra de la misma, así como que las recurrirán ante los tribunales.

Esta postura de COMPROMÍS es claramente perjudicial para los intereses de ASPE, ya que se verá frustrada una obra que se ha justificado que es de gran interés público y social.

Por todo ello, los Grupos Municipales proponen al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Comunicar por parte del Ayuntamiento de Aspe al Grupo Compromís de la Diputación Provincial, su malestar y rechazo por esta postura que supone el bloqueo de la*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



petición de la subvención solicitada, así como del resto de actuaciones, requiriéndoles su apoyo a la misma.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a todos los Grupos políticos de la Diputación Provincial de Alicante.

En ASPE a 30 de mayo de 2018.

Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D. José Luis Martínez Prieto y D. Francisco Martínez Molina.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Comunicar por parte del Ayuntamiento de Aspe al Grupo Compromís de la Diputación Provincial, su malestar y rechazo por esta postura que supone el bloqueo de la petición de la subvención solicitada, así como del resto de actuaciones, requiriéndoles su apoyo a la misma.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a todos los Grupos políticos de la Diputación Provincial de Alicante.

15. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 11 a 14 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1 RUEGO NÚMERO 1. (Video 15: https://youtu.be/yyIOZ7w_g9U)

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP) presenta el siguiente ruego relativo al “estado calles Polvorín, Nía y Peñas” (RE2018006810 de fecha 30 de mayo del 2018) que literalmente se transcribe a continuación:

“D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán Concejal del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente,

RUEGO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Vecinos de las calles Polvorín, Nía y Peñas nos han trasladado su malestar por las condiciones de deterioro y abandono que presentan dichas calles. Habiendo comprobado junto con los vecinos que efectivamente el deterioro es evidente, el asfaltado de la calle Nía prácticamente no existe y las piedras sueltas del mismo hace incluso peligroso el tránsito por la misma y en la calle Polvorín los parches de cemento utilizados en anteriores reparaciones se encuentran también prácticamente desechos, se formula el siguiente RUEGO:

Que por parte de la Concejalía de territorio se contemple la mejora urbanística de dichas calles dentro del plan de Actuaciones en Vías Públicas para el ejercicio 2018.

Fdo. y rubricado por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular)."

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Se acepta el ruego. Llevamos un tiempo trabajando en este problema. Estás hablando de la mala situación del asfaltado de la calle. Esta situación se complica más porque no es cuestión de asfalto. Dada la envergadura encargamos un proyecto que no solo resolviera el asfalto, sino también la canalización de aguas pluviales, accesibilidad, y la poca altura de la acera, que hace que, con la pendiente de la calle, cuando llueve se producen problemas. En la calle Polvorín se prevé una actuación como en calle Miguel Ángel. No podemos meterlo en el plan de vías públicas 2018 porque la cuantía que se prevé que va a costar son 289.000 euros, pero si lo tenemos todo preparado para que antes de final de año podamos llevarlo a cabo.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Entiendo que se compromete para hacerlo antes de 2018.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Acepto el ruego de que esa calle se mejore. Que hemos trabajado con el objetivo de licitar las obras este año. El proyecto está redactado, mantuve una reunión con los vecinos, y el objetivo es licitarlo lo antes posible. Ojalá que antes del 2018.

16.2 RUEGO ORAL 1. (Video 16: <https://youtu.be/xJrigj7U0-U>)

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): En la avenida Juan Carlos I –sobre todo en el primer tramo de la avenida–, todos los alcorques de los árboles están llenos de bolsas de excrementos de perros. Evidentemente no es un problema nuestro, sino de los vecinos que recogen los excrementos de los perros y los dejan allí. Pero sí que es cierto que en toda la avenida solamente hay dos papeleras. Por tanto, entiendo que los vecinos se ven imposibilitados de depositar la bolsa en la papelera. El ruego es que se limpien todas estas bolsas –principalmente las del primer tramo–, y también que se coloquen papeleras.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Buenas noches. Tomo el ruego y se pondrán las papeleras.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): ¿Y la limpieza? Hay excrementos bastante tiempo.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Me informaré de la limpieza de la zona. Como tengo un coordinador, que lo vea.

16.3 RUEGO ORAL 2. (Video 17: <https://youtu.be/A3p5eH8rUQc>) D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches. Es un ruego complicado de hacer. Esta mañana se ha retirado de la entrada del Ayuntamiento la placa que conmemoraba la inauguración de este Ayuntamiento, por parte de Eduardo Zaplana. No sé quién ha decidido que se quitara esa placa. He de decir que posiblemente dentro de un tiempo el Señor Eduardo Zaplana sea merecedor de que se le quiten cuantos homenajes, placas, etc...tenga. Pero también es cierto que eso lo tendrá que decidir un Juez. En el año 2016, a petición del Partido Popular solicitamos que se retirase la placa del exconseller Rafael Blasco de la Agencia AMICS, en ese momento se hizo caso y al día siguiente se retiró. Y al día siguiente desde el Ayuntamiento —aquí está la noticia— y se aludía a una resolución —número 36/IX— de la Generalitat sobre la retirada de todas las placas conmemorativas, inaugurales o menciones honoríficas donde figure el nombre de personas que hayan ostentado cargos públicos y hayan sido condenadas por sentencia firme por corrupción, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social o por delitos contra la administración. El Sr. Zaplana está en prisión preventiva. Creo que no podemos hacer juicios de valor o paralelos y teniendo en cuenta que hay una resolución clara y concreta —y que aplicamos— yo creo que quien haya dado la orden ha pecado de cierta precipitación y no hemos estado a la altura institucional. La placa ya ha sido retirada, sirva como ejemplo que la mesa de Las Cortes está haciendo un informe para retirar la placa de inauguración de Las Cortes. Manifestando que posiblemente o no, el Sr. Zaplana sea merecedor de todos los nombramientos que se le han realizado, pero siguiendo la resolución no procede. Por tanto, tenemos que diferenciar entre actuar por impulsos, y tenemos que frenar y hacer las cosas como marca la legislación. Yo propongo que sea algo hablado entre todos los grupos. Por tanto, en estos casos no obren precipitadamente. Valore, y por lo menos se haga un informe sobre la pertinencia o no de la retirada.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): La decisión de retirada de la placa es de Alcaldía. Entiendo que los motivos han sido los mismos que ha utilizado su partido para suspender provisionalmente de militancia al Sr. Zaplana, tome la retirada de la placa como algo provisional también. Yo también me he informado y lo que habla es de aquellas placas sufragadas por la Generalitat. Estas no tienen nada que ver con esos fondos. Y la persona que hace referencia en el año 2003 era Ministro de trabajo. Esa resolución no tiene nada que ver en este asunto. Hace referencia a placas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



conmemorativas, inaugurales o menciones honoríficas situadas en edificios que dependan de la Generalitat, o que hayan sido financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de esta en todo el territorio de nuestra comunidad, en las que figure el nombre de personas que hayan ostentado cargos públicos que hayan sido condenados por sentencia judicial firme por corrupción, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social o por delitos contra la administración.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): No es el caso, este es un Ayuntamiento que no depende de la Generalitat

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿No fue el Ayuntamiento sufragado con dinero de la Generalitat?

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): No, habla de las placas.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): No, no, no. Dice Retirar con carácter inmediato las placas conmemorativas, inaugurales o menciones honoríficas situadas en edificios que dependan de la Generalitat, o que hayan sido financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de esta en todo el territorio de nuestra comunidad, en las que figure el nombre de personas que hayan ostentado cargos públicos —no de la Conselleria— que hayan sido condenados por sentencia judicial firme por corrupción, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social o por delitos contra la administración. La resolución si que tiene que ver. Y lo menos es haber consultado al resto de portavoces, y posiblemente lo habríamos realizado mejor. Yo tengo que decirle que el Sr. Zaplana no es santo de mi devoción, y que los interlocutores más directos con el Sr. Zaplana cuando ostentaba cargo público no pertenecían a mi partido. Pero creo que nos hemos precipitado. Y tenemos que tener más cautela, más pausa.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): He realizado lo mejor, y lo que piensan la mayoría de nuestros vecinos y vecinas.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Eso no quiere decir que esté bien hecho.

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Yo considero que sí. La placa está perfectamente conservada. Y en el caso de que el miembro de tu partido salga absuelto será nuevamente colocada.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Que conste que hubiese realizado la misma petición si el miembro perteneciera a mi partido o no.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



16.4 PREGUNTA ORAL 1 (Video 18: <https://youtu.be/iPc8waIgRJo>) D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo sé que habrá gente que dirá, ya está Sergio otra vez con la Policía, lo siento. En el Pleno anterior yo hacía un ruego para que tomara decisiones para solucionar o mejorar el aspecto de la Policía Local. Pasan nuevas semanas y uno consulta el registro de entrada y ve las quejas de la Policía Local. El 14 de mayo se presenta un escrito por parte de SPPLB, sobre una solicitud de convocatoria de refuerzos en la Policía Local el 4 de mayo —y según dice el sindicato— donde para reforzar la ausencia de un agente que está de baja, se llama a otro que también está de baja, por lo tanto, en la relación de agentes que están de baja y se les llama. Todo ello según porque dice que estando de incapacidad temporal nada impide que puedan realizar servicios extraordinarios. Pero lo más sorprendente es que se les llama y —como es obvio al estar de baja no puede venir a trabajar porque la legislación no lo permite—, pues se les expulsa de la bolsa. Yo quiero que me confirmen si estos extremos son reales, y si lo son a qué obedecen. Y se llama primero a dos personas de baja y que lógicamente no vienen y se les retira de la bolsa. Yo creo que se dan cosas surrealistas. De esto que he relatado, tanto la alcaldesa, como el concejal de recursos humanos, ¿tienen certeza de que ha sido así?, ¿piensan que ese tipo de actitudes enderezarían la situación de la Policía Local?

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pues como desconozco ese escrito y necesito más información, le contestaré en el próximo Pleno, o por escrito, como prefieras.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Yo conozco la solicitud, conozco las consecuencias de esas supuestos y esas personas que están de baja no pueden decaer de esa lista. Se ha vuelto a convocar una nueva lista. Próximamente recibirás el mismo informe que yo reciba sobre las razones y motivos por los que esta bolsa ha durado tan poco tiempo.

16.5 PREGUNTA ORAL 2 (Video 19: <https://youtu.be/haR9cHxxvwQ>) D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El pasado 18 de mayo, tuvo lugar una mesa de negociación y a la misma se remitió un informe de la Dirección del Área de Territorio. En ella, se explicitaba la falta de recursos humanos en el Área de Territorio, se hacía constar la necesidad de una plaza de administrativo, una plaza de administrativo jefe de oficina, y también ponía la urgencia de que se cubrieran las plazas de ingeniero técnico industrial y de arquitecto técnico. El final de este escrito es ruego se adopten los acuerdos necesarios por la falta de medios técnicos con la ingente cantidad de subvenciones, el trabajo propio de la misma, y el incremento de licencias, supone un serio problema para hacer frente a las demandas de la ciudadanía. Yo veo este escrito y me preocupo, y lo que dice María José sobre la sobrecarga

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



del departamento. Hace poco hemos asumido las competencias del Plan Edificant. Para eso es cierto que se contrata un arquitecto, pero alarma un poco que esto lo estemos cumpliendo, pero las licencias urbanísticas, de actividad y la disciplina urbanística pues según dice el Área de Territorio está desasistida, las plazas están sin cubrir desde diciembre del 2017. Y me parece curioso que usted siendo concejala de Territorio y Alcaldesa no haya podido gestionarlo sin tener que ir a una mesa de negociación. ¿Cómo se está resolviendo?, ¿Cómo estamos realizando la labor de disciplina urbanística?, ¿Qué medidas ha pensado usted para el tema de licencias y disciplina urbanística vuelva a funcionar?

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Es cierto que a finales del 2017, dos trabajadores se van a otras administraciones en comisión de servicios. Se ha trabajado en la creación de sendas bolsas para la contratación de este personal para cubrir esas comisiones de servicios. El Área de Territorio ha contratado a una arquitecta que está con el Plan Edificant, tanto para la licitación del proyecto, como las obras, además esa arquitecta está prestando apoyo a cuestiones de planeamiento. En cuanto a las licencias de actividad hay un profesional. Pronto esperamos —a lo largo de estos 15 días— podamos reponer a los trabajadores. En cuanto al jefe de oficina —entiendo— que es para que se tenga en cuenta de cara al catálogo del 2019. De momento el Área está atendida. La falta de personal viene desde hace bastante tiempo en todas las administraciones. Las administraciones sufrimos las consecuencias de la Ley de Sostenibilidad de muchísimos trabajadores que se jubilan.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Entiendo que llevamos 6 meses para cubrir estas plazas, eso no es porque el gobierno nos limite, es porque vamos lentos. El profesional es externo. Y quiero entender que el Área de Territorio es consciente de todo esto. Entonces el serio problema para poder atender las demandas, no termino de entenderlo. Aquí el caso es que llevamos 6 meses sin ingeniero técnico industrial. Creo que, a pesar de todas esas medidas, el Área no funciona, sino no hubiesen realizado esa propuesta. Espero que en septiembre con la incorporación del remanente no tengamos problemas.

16.6 PREGUNTA ORAL 3 (Video 20: <https://youtu.be/mVmp9a22Wb8>)

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): El pasado pleno de abril del 2017, preguntamos al concejal de servicios sobre el parque de Andalucía, calle Cádiz. El parque está construido en alto hay muchos niños que sufren accidentes. El PP en abril del 2017, solicitamos que se instalara una valla. En el Pleno de noviembre del 2017 el señor concejal de servicios se comprometió que estaría puesta la valla, no sé si se refería a 2018, 2019 o 2020. ¿existe compromiso de instalar la valla?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): ya tenemos clara la valla, será de colores. Si es un mes más o menos, no puedo hacer otra cosa. Ha cambiado el sistema de contratación y nos ha retrasado. Espero que antes de agosto esté.

16.7 PREGUNTA ORAL 4 (Video 21: <https://youtu.be/eQ7gsmGo5sE>)

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Gracias. Llevo un mes dando vueltas al tema. En el Pleno del mes pasado solicité información sobre los actos que se celebran en determinados locales municipales. Yo les pedía un acta o acuerdo de la cesión al Ateneo Maestro Gilabert —y quiero hacer una aclaración, al PP le parece excelente la labor de esta asociación, nos parece una gran asociación que realiza un trabajo extraordinario — Mirando la documentación encuentro el documento que acredita la cesión del local al Ateneo Musical Maestro Gilabert, y es un informe de la Policía Local dice «en la actualidad y desde tiempo inmemorial la Asociación Ateneo Musical Maestro Gilabert viene ocupando la finca sita en doctor Fleming número 8, planta baja y primer piso, objeto de cesión municipal para la práctica de las actividades docentes y musicales de dicha entidad», esto es lo que me dan como certificado que acredita el uso. Pero lo curioso es que en el anterior Pleno solicité el documento que acreditara la cesión y me contestó, pregunté a su partido. Pues el informe va fechado del 2 de diciembre de 1997. La pregunta, ¿Qué le tengo que preguntar a mi partido?

D^a. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Yo dije —en la última sesión plenaria— era que yo estaba a tu disposición para explicarte cual era la situación del Ateneo, que también tu partido te lo podría explicar, porque tus compañeros han gobernado y conocen perfectamente la situación del Ateneo.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): Señora Alcaldesa, el acta está ahí, y las palabras fueron, pregúntele a su partido.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Y yo añadí, habéis estado en el gobierno.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): ¿Qué le tengo que preguntar a mi partido?

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Que dónde está el acta de cesión.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): Oiga, que mi partido ha estado 4 años y unos meses, y ustedes han estado aquí desde fecha inmemorial. ¿Cómo va a saber mi partido eso? Esto es del año 1997.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Puedes darle todas las vueltas que, tú ya sabes la respuesta.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): Yo no la sé, no soy adivino.

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Si no la sabes, serás el único. Yo me ofrezco a explicártelo tranquilamente.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): ¿Pero por qué no lo explica aquí?

D^a María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Pues porque no quiero.

D. Juan Ruiz García (Concejal delegado): Bien, buena respuesta. Muchas gracias señora Alcaldesa.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:43 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12000515403132154027 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

